

NORMATIVA PARA LOS PRODUCTOS SOLIDARIOS DEL DISTRITO 2202

Año Rotario 2020-21

La venta de productos solidarios promovida por los Clubes Rotarios del Distrito 2202 está regulada por la presente Normativa, **de obligado cumplimiento**, y vigente en el Año Rotario 2020-21.

Todas las propuestas, comunicaciones, comprobaciones, notificaciones, autorizaciones y aprobaciones que se contienen en la presente Normativa **se efectuarán, inexcusablemente, por escrito, asegurando siempre la correcta recepción de las mismas.**

1.- El Club Rotario que desee promocionar un producto solidario **deberá dirigir previamente una propuesta escrita y firmada al Comité Distrital de LFR** para su consideración por éste y posterior aprobación, en su caso, por el Gobernador del Distrito 2202, **acompañando a la misma un certificado emitido por el Tesorero Distrital acreditativo de estar al corriente de las cuotas con Rotary Internacional y con el Distrito Rotario 2202.**

Sólo se exceptúan aquellos Clubes Rotarios cuyos productos solidarios cumplan ya la totalidad de las presentes normas en el momento de su entrada en vigor, previa comprobación por el Responsable de Productos Solidarios del Comité Distrital de LFR, Clubes que, **en todo caso, deberán remitir el certificado reseñado en el párrafo anterior.**

2.- El Club Rotario que haya obtenido la aprobación del Gobernador para promocionar un producto solidario, deberá destinar, como mínimo, un 50% de los beneficios obtenidos por la venta del mismo a LFR, destinando el resto de los beneficios a las actividades o programas organizados o copatrocinados por el Club. Dicha aprobación se entenderá extinguida en caso del incumplimiento de las normas, sin perjuicio de las medidas que, al respecto, puedan adoptarse. También, por la renuncia del Club Promotor.

3.- El producto solidario deberá estar amparado y cumplir las normas de una Denominación de Origen o Zona Geográfica Protegida.

4.- El Club Rotario Promotor, deberá formalizar un contrato con la empresa productora del producto solidario, en el mismo, se recogerá, al menos, el precio de venta del producto, el plazo mínimo y, en su caso, máximo de entrega, así como el porcentaje o cantidad destinada a la LFR.

En la hoja de pedido habrá de constar, con toda claridad: el importe del producto y/o precio unitario, la aportación por unidad a LFR y los portes desglosados, con expresión del importe mínimo de compra para un envío a portes pagados. En su caso, una denominación genérica del programa/s organizado/s o copatrocinado/s por el Club Rotario Promotor.

5.- Toda la gestión económica relativa a la venta del producto solidario se efectuará en una cuenta bancaria destinada específicamente a tal fin, cuyo titular será el Club Rotario Promotor.

La aprobación del cierre de cuentas por el Club Rotario Promotor se efectuará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el cierre de las ventas del producto solidario. En el caso de que la venta no tenga un plazo máximo señalado, se realizará antes del 30 de junio de cada año.

Aprobadas las cuentas, el presidente del Club Rotario Promotor remitirá al Responsable de Productos Solidarios del Comité Distrital de LFR un informe firmado de la gestión realizada, especificando los resultados obtenidos, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la aprobación.

El Responsable reseñado revisará el informe y, tras la subsanación en su caso de los extremos que entienda necesarios, dará traslado al Presidente del Comité Distrital de LFR y éste, en última instancia, al Gobernador.

Dicho informe contendrá, al menos, la documentación que se detalla:

5.1.- Relación de las ventas efectuadas, respetando, en todo caso, la normativa de Protección de Datos Personales.

5.2.- Relación de las aportaciones efectuadas a LFR. En el caso de que las aportaciones se hayan efectuado previamente en la Fundación Humanitaria de los Rotarios Españoles, el certificado acreditativo de ello.

5.3.- Certificado del Secretario del Club Promotor, expresivo del acuerdo de aprobación de las cuentas y del porcentaje destinado a LFR.

6.- El uso de la marca Rotary, y los logos que se utilicen al efecto, deberán respetar fielmente lo dispuesto en el Código de Normas de Rotary.

Queda totalmente prohibido que figuren únicamente las palabras Rotary o Rotary Internacional o LFR.

Además, en toda la documentación relativa a la promoción del producto solidario, en el anverso y reverso del etiquetado del mismo, y en su empaquetado, **deberá constar siempre la nomenclatura completa (marca maestra) del Club Promotor del producto solidario.**

7.- Los productos solidarios **únicamente** serán promocionados en la página web distrital y en las publicaciones electrónicas o en soporte papel, **previa autorización expresa del Presidente del Comité Distrital de LFR**, a propuesta del Responsable de Productos Solidarios, y posterior notificación al Responsable de la web.



Ingrid Steinhoff
Presidenta C.D. de LFR 2020-21



Francisco Ciavijo
Gobernador 2020-21